

Bases de la promoción

BASES LEGALES

CAMPAÑA PUBLICITARIA: “A ESTA INVITAMOS NOSOTROS”

1. Objeto

Banco de Sabadell, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) organiza el sorteo de las invitaciones detalladas en el apartado “Premios” para dinamizar los pagos con tarjetas nacionales en establecimientos del sector restauración (RECA) de ámbito nacional.

2. Participantes

Pueden participar en el sorteo todas las personas físicas, mayores de edad, sean o no clientes del banco, que hagan una compra en alguno de los clientes de Banco Sabadell del sector restauración (RECA) participantes en esta campaña tras realizar el pago de su consumición mediante una tarjeta nacional en un TPV Smart en el establecimiento. Queda excluido de la promoción cualquier otro terminal TPV que no sea el TPV Smart de Banco Sabadell.

Los comercios participantes son los de las siguientes actividades registradas en los sistemas del banco:

- 5811 - Restaurantes 4 y 5 tenedores (Campaña bonificada TPVSMART)
- 5812 – Resto de restaurantes (Campaña bonificada TPVSMART)
- 5813 - Cafeterías y *Snacks* (Campaña bonificada TPVSMART)
- 5814 - Comida rápida (Campaña bonificada TPVSMART)
- 5999 - Heladería (Campaña bonificada TPVSMART)

3. Comercios adheridos a la campaña

Los comercios adheridos dispondrán de un TPV Smart contratado con Banco Sabadell y de material promocional a disposición de los clientes en sus instalaciones que los identifique como tales. Los comercios que disponiendo de un TPV Smart así lo decidan podrán excluirse de la campaña, en cualquier momento, por decisión propia.

4. Calendario

Esta acción se llevará a cabo según el siguiente calendario:

- Del 15/06/2022 al 31/07/2022 (ambos incluidos) se podrá participar diariamente en el sorteo de invitaciones.

5. Mecánica del sorteo y comunicación del premio

Se entrará automáticamente en el sorteo aleatorio con cada pago de cuenta que se realice mediante una tarjeta nacional en un TPV Smart de Banco de Sabadell, S.A. durante las fechas indicadas en el calendario. El sorteo será inmediato tras pasar la tarjeta nacional por el TPV y consiste en la gratuidad de esa cuenta concreta, según los premios detallados en el apartado 6.

La selección del premiado se hará de forma aleatoria por un *software* informático que garantiza la imparcialidad, aleatoriedad y transparencia en la selección de los ganadores.

La comunicación se realizaría en ese mismo instante a través de la pantalla del TPV Smart con el mensaje “A esta invitamos nosotros”.

A las cuentas premiadas entre 0,1 y 300 €, el premio se anunciará en la pantalla del TPV Smart, de forma tal que al ganador no se le cargará esa cuenta concreta en su tarjeta, ya que correrá a cargo de Banco de Sabadell, S.A., que la abonará al comercio en un plazo inferior a 3 días hábiles.

Para las cuentas premiadas por importe superior a 300 €, el premio se anunciará igualmente en la pantalla del TPV Smart, pero sí que se hará el adeudo al ganador. Este podrá contactar con Banco Sabadell a través del teléfono de Servicio Técnico, gestionado por la empresa Necomplus, S.L. mediante los datos de contacto que le serán entregados en el justificante de la operación premiada. El agraciado deberá facilitar los datos necesarios para que el Banco pueda realizar la entrega del premio y cumplir con las obligaciones tributarias de retención e ingreso a cuenta. Todo ello en los términos expuestos en el ordinal undécimo de las presentes bases.

El período de reclamación finaliza 15 días después de la promoción.

6. Premios

Cada día se sortearán 200 premios durante el periodo del 15 de junio al 31 de julio (ambos incluidos).

7. Modificación de las bases

El Banco se reserva el derecho de determinar y modificar según su conveniencia el calendario de la campaña, así como de cancelar el sorteo y excluir del premio a aquella persona que crea que no reúne los requisitos exigidos o que ha actuado de mala fe. Asimismo, el banco se reserva el derecho de modificar estas bases o el premio por otro de un valor equivalente.

8. Circunstancias del ganador

Los ganadores de premios superiores a 300 euros deberán acreditar su identificación con los documentos que el Banco considere pertinentes para la aceptación del premio.

9. Fiscalidad

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre) y del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre), los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones alternativas vinculadas o no a la venta, la oferta o la promoción de bienes, productos o servicios quedan sujetos a retención a cuenta de los impuestos citados cuando la base de retención del premio sea superior a 300 euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de retención a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente (en la actualidad, 19 %), siendo asumido el coste de la retención por Banco de Sabadell, S.A. con el consiguiente aumento del valor del premio. El premio obtenido en esta campaña queda sujeto a gravamen en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ganador.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo), las rentas derivadas de ganancias en el juego obtenidas en territorio español quedarán sujetas al tipo de retención aplicable conforme la legislación vigente, siendo asumido el coste de la retención por Banco de Sabadell, S.A.

10. Gratuidad

La promoción tiene carácter gratuito, de forma tal que para participar en ella y optar a los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna por los consumidores ni en modo alguno podrá implicar incremento del precio de las operaciones cuyo pago opta a ser premiado.

11. Exención de Responsabilidad

Banco de Sabadell, S.A. no asumirá responsabilidad alguna, frente a los premiados ni frente a los establecimientos, derivada de la operación de compraventa o prestación de servicios cuyo pago resulte premiado.

12. Régimen de protección de datos personales

Los participantes que resulten agraciados con premios superiores a los 300 euros, deberán facilitar al Banco, bien directamente bien a través de la sociedad Necomplis, en su condición de encargada de tratamiento a estos efectos, sus datos identificativos, de contacto y bancarios. Dichos datos se tratarán únicamente con la finalidad de gestionar el abono del premio, identificar al premiado y practicar la retención tributaria e ingreso a cuenta que correspondiente de conformidad con lo expuesto en el apartado 9 de las presentes bases.

Los datos de carácter personal que faciliten los agraciados con premios de este importe, serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos ("RGPD"), así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

A los premiados por importes de más de 300 euros, se les informará de forma clara, precisa, suficiente y detallada, en el momento de proceder a la recogida de sus datos personales, acerca del almacenamiento temporal de sus datos en un fichero cuyo responsable es Banco de Sabadell, S.A., de las finalidades expuestas (abono del premio y obligaciones tributarias), así como de los derechos que tienen sobre sus datos personales y mecanismos para ejercerlos. Igualmente, se facilitará al interesado una dirección electrónica a través de la cual podrá acceder al resto de información relativa a la tutela de sus derechos en materia de datos personales. La negativa a proporcionar los datos expuestos y su tratamiento con las finalidades expuestas implicará la imposibilidad de entregar el premio y será interpretada, por lo tanto, como la renuncia del agraciado al mismo.

Información básica sobre el régimen de protección de datos personales.

Responsable: Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: DataProtectionOfficer@bancsabadell.com.

Finalidad y legitimación: la finalidad es la gestión de la entrega del premio y el cumplimiento de las obligaciones tributarias (identificación, retención e ingreso a cuenta) que en su caso resulten, y las actuaciones y las operaciones que de dichas gestiones se deriven, las cuales pueden comportar el envío de comunicaciones electrónicas o contactar con el interesado a través de los datos de localización facilitados. La base de su legitimación es el consentimiento del interesado.

Destinatarios: no se cederán datos a terceros, excepto que esté amparado en la legislación aplicable o en caso de que se haya otorgado el consentimiento en virtud de un acuerdo específico con el Banco.

Procedencia de los datos: facilitados por el interesado.

Derechos: en los términos establecidos en la normativa, se pueden ejercer los derechos de protección de datos y obtener más información a través de la página web de Banco Sabadell en el apartado de Información a clientes, a través de cualquiera de sus oficinas, en el domicilio social (avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante) o a través del Delegado de Protección de Datos del Banco y su grupo.

Información adicional: puede obtener información adicional en el anexo publicado en la web del Banco (www.bancsabadell.com, apartado de Información a clientes, anexo Información detallada sobre protección de datos de carácter personal).

13. Ley y jurisdicción

Las bases de este sorteo se rigen por las leyes españolas. El Banco y los participantes en el sorteo se someten al fuero de los juzgados de Sabadell para cualquier controversia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

14. Protocolización

Las bases de este sorteo están depositadas y protocolizadas ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, Javier Micó Giner, con despacho en la calle Narcís Giralt, 57, de Sabadell, así como en el Archivo Notarial de Bases de Concursos (ÁBACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO, y están a disposición de cualquier persona que las quiera consultar.

15. Aceptación de estas bases

La participación en el sorteo implica la aceptación de estas bases y del criterio del Banco para la resolución de cualquier cuestión.